

pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.  
Zaragoza, 2 de octubre de 2001. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Concepción Rincón Herrando.

#### Núm. 10.422

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2001, resolvió lo siguiente:

##### *Número de expediente, finca, plazo de ejecución e importe de las obras a realizar en pesetas*

3.097.861/98. Casta Alvarez, 31. Inmediato. 5.068.861 (30.464,47 euros).  
3.161.862/98. Paraíso, 8. Inmediato. 1.174.217 (7.507,19 euros).  
3.085.810/97. Perena, 12. Inmediato. 1.443.829 (8.677,59 euros).  
3.080.470/96. San Agustín, 23. Cuatro meses. 932.127 (5.602,20 euros).

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas procedan a:

• Calle Casta Alvarez, 31: La demolición del edificio, previa obtención de la preceptiva licencia municipal de derribo. Edificio declarado en estado de ruina económica el pasado 3 de mayo de 2001.

• Calle Paraíso, 8: Adoptar, bajo dirección técnica, las oportunas medidas de seguridad y observación que sean necesarias en evitación de daños a personas y bienes, así como la eliminación del riesgo de desprendimientos tanto al interior como al exterior de la finca, justificando dichos extremos mediante la aportación al presente expediente de certificado emitido por el técnico que se haga cargo de la adopción de las citadas medidas de seguridad, así como del seguimiento del inmueble, visado por su correspondiente Colegio Oficial.

• Calle Perena, 12: Adoptar, bajo dirección técnica, las oportunas medidas de seguridad y observación que sean necesarias en evitación de daños a personas y bienes, así como la eliminación del riesgo de desprendimientos, tanto al interior como al exterior de la finca, justificando dichos extremos mediante la aportación al presente expediente de certificado emitido por el técnico que se haga cargo de la adopción de las citadas medidas de seguridad, así como del seguimiento del inmueble, visado por su correspondiente Colegio Oficial.

• Calle San Agustín, 23: Subsanan las siguientes deficiencias: En el techo del cuarto de baño, correspondiente a la vivienda señalada como 1.º derecha, se observó la existencia de filtraciones procedentes de la planta superior, inspeccionada ésta se apreció la presencia de humedades en dos de los tabiques que conforman su cuarto de baño. En el forjado de techo de baño correspondiente a la vivienda señalada como piso primero izquierda, se advirtió la existencia de una viga de madera en avanzado estado de pudrición, probablemente debido a antiguas filtraciones, la cual ha perdido parte de su sección resistente. Existencia de unas deformaciones en el plano del suelo que se apreciaron en la zona posterior de la vivienda señalada como piso primero derecha, se deberá llevar a cabo bajo dirección técnica una revisión y estudio del estado de conservación y seguridad del forjado de techo de la planta baja.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración, y a través de la Unidad Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Disciplina y Registro de Solares, del Área de Urbanismo, del correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6 de 1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; artículos 184 y siguientes de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; normas del Plan General de Ordenación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 1986, así como supletoriamente lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio.

Segundo. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar a través de la Sociedad Municipal de Rehabilitación de la Vivienda, con domicilio en la calle San Pablo, 61, las oportunas ayudas que para este fin existen previstas, así como a través de los Servicios de la Diputación General de Aragón, conforme a los programas de rehabilitación de inmuebles por ella previstos, indicando que ambas ayudas pueden resultar perfectamente compatibles.

Tercero. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, de precisar para la ejecución de las obras requeridas la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Cuarto. — Advertir al interesado que los acuerdos de las corporaciones locales devienen ejecutivos desde el momento de su adopción y ejecutorios desde la notificación al interesado, lo que provoca su validez y obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de

1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el incumplimiento de los mismos facultará a la Administración a la adopción de cualquiera de los medios previstos para la ejecución forzosa de los actos. En el mismo sentido, la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos (importes en relación citada anteriormente) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de octubre de 2001. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Concepción Rincón Herrando.

#### Núm. 10.423

En la minuta del acta de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de septiembre de 2001, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar convenio urbanístico de gestión, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, para el desarrollo urbanístico de los suelos en los que se ubica la antigua Prisión Provincial de Torrero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, una vez sometido el borrador de convenio urbanístico a información pública por plazo de veinte días, con arreglo a lo señalado en el apartado cuarto de dicha norma, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

Segundo. — El presente convenio urbanístico de gestión habrá de ser objeto de formalización entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, mediante la firma del mismo, todo ello con carácter previo a la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión necesarios para su desarrollo.

Tercero. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2001. — El secretario general, P.D. La jefa del Servicio, Carmen Boned Juliani.

#### Núm. 10.424

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en plaza Mesa, 8 y 10, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se cita, en relación con el expediente número 3.581.915/2000, a la propiedad de la finca sita en plaza Mesa, 8 y 10, para que comparezca en el Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad de Registro de Solares y Conservación de Edificación (calle Eduardo Ibarra, número 7, Área de Urbanismo) en el plazo máximo de quince días, en horario de 8.30 a 10.30, para darle vista del expediente administrativo y, en su virtud, formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de octubre de 2001. — El letrado jefe de la Unidad, Miguel Angel Abadía Iguacén.

#### Núm. 10.425

Efectuada notificación a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación de la resolución adoptada por el teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2001, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de abril de 2000, por domicilio desconocido, se practica la misma mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre: Juana Cortinas Usón.

Número de expediente: 3.545.900/00.

Asunto: Requerir vallado de solar.

Emplazamiento: Horno 14.

Memoria valorada: 76.126 pesetas (457,53 euros).